



Al contestar cite el No. 2024-01-816470

Tipo: Salida Fecha: 12/09/2024 09:17:46 AM  
Trámite: 17801 - REPLAZO, REMOCIÓN, CONFLICTO DE INTERE  
Sociedad: 901153264 - RED GRUPO LOGISTIC Exp. 99233  
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-013450

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Red Grupo Logístico S.A.S. en Liquidación Judicial

#### Proceso

Liquidación Judicial

#### Asunto

Designa Liquidador

#### Liquidador

Luis Carlos Espitia Melo

#### Expediente

99233

#### I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2021-01-642669 de 29 de octubre de 2021, decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de los bienes y haberes de la sociedad Red Grupo Logístico S.A.S.
2. Asimismo, mediante Auto 2021-01-642823 de 29 de octubre de 2021, se designó como Liquidador de la sociedad concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, al Doctor Camilo Andrés Barragán, identificado con No. de cédula 1.020.775.949.
3. Mediante radicado 2022-01-052195 de 05 de febrero de 2022, el auxiliar designado renunció a la Lista de Auxiliares de la Justicia. Así las cosas, este Despacho mediante Auto 2022-01-482051 de 31 de mayo de 2022, designó como Liquidador de la sociedad concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, al Doctor José Fernando Torres Peñuela, identificado con No. de cédula 79.889.216, quien tomó posesión del cargo como consta en el Acta No. 2022-01-549092 de fecha 22 de junio de 2022.
4. En audiencia del 9 de agosto de 2024, contenida en acta 2024-01-723298 de 12 de agosto de 2024, este Despacho removió del cargo de liquidador del proceso de la sociedad Genética y mejoramiento continuo en Liquidación Judicial, por el incumplimiento de las funciones de su cargo y como consecuencia la exclusión de la lista de Auxiliares de la Justicia administrada por la Superintendencia de Sociedades al señor José Fernando Torres Peñuela, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.889.216.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al configurarse lo previsto en el artículo 2.2.2.11.6.2 del Decreto 1074 de 2015 modificado por el Artículo 38 del Decreto 1167 de 2023, el cual indica que en el evento que el auxiliar de la justicia sea excluido de la Lista, será relevado de los procesos en los que se encuentre designado, este Despacho procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1,

### RESUELVE

**Primero.** Relevar del cargo de Liquidador de la sociedad Red Grupo Logístico S.A.S. En Liquidación Judicial, a al señor José Fernando Torres Peñuela, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.889.216.

**Segundo.** Designar como liquidador del proceso de la Sociedad concursada de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

<b>NOMBRE</b>	Luis Carlos Espitia Melo
<b>CEDULA DE CIUDADANÍA</b>	1.026.259.060
<b>CONTACTO</b>	Dirección: Calle 93 Bis No 19- 40 Oficina 206 Correo electrónico: <a href="mailto:luiscarlosespita13@hotmail.com">luiscarlosespita13@hotmail.com</a> Celular: 3174270413

Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Circular Interna 500-000021 de 19 de abril de 2020, proferida por esta Superintendencia, para su posesión. Así mismo, deberá tener en cuenta los Protocolos de bioseguridad y diligencias virtuales, contenidos en la Circular 100-000012 de 26 de junio de 2020 y en la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020.

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Proceder a la posesión del Auxiliar de la Justicia.
3. Inscribir esta designación en el registro mercantil.

**Tercero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial libre oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad, con el fin de remitirle copia de la presente providencia a fin de que inscriba la misma.

**Cuarto.** Advertir al liquidador designado que, en lo pertinente, una vez posesionado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en providencias 2021-01-642669 de 29 de octubre de 2021, y 2021-01-642823 de 29 de octubre de 2021, por medio de la cual se decretó la apertura del trámite liquidatorio y se emiten órdenes al Liquidador respectivamente.

**Quinto.** Ordenar al liquidador que presente caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza (art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 1074 de 2015). La referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del liquidador y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

**Sexto.** Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 s.m.l.m.v.), sin superar el 6% del valor de los activos, de conformidad con el parágrafo del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006. Se advierte igualmente al auxiliar de justicia que, en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto por medio del cual se

aprueba el inventario valorado de bienes, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

**Séptimo.** Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad contenido en la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Así mismo deberá cumplir con los reportes de información señalados en el Decreto 1074 de 2015, reglamentado mediante Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020.

**Octavo.** Poner en conocimiento del auxiliar de la justicia, que, durante el proceso, este Despacho se abstendrá de proferir providencias que le informen de nuevos memoriales radicados con destino al expediente.

**Noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, oficial al Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad, con copia de esta providencia para los fines pertinentes.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA**

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1  
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL